

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, presentado por BANCO POPULAR S.A., a través de apoderada judicial, contra MARTHA CECILIA ROMÁN GUERRERO, para inadmitir la demanda.

Palmira (V), 22 de febrero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

AUTO No. 0609
Proceso: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MARTHA CECILIA ROMÁN GUERRERO.
Radicación: 7652041089001-2022-00088-00

Palmira (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este recinto judicial el estudio de la presente demanda **EFFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL**, presentada por **BANCO POPULAR S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **MARTHA CECILIA ROMÁN GUERRERO**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

- Debe aportar certificado de tradición del inmueble dado en garantía real vigente, tal como lo prevé el Numeral 1º del art. 468 del C.G.P., toda vez que el adosado data del 19 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portadora de la T.P. No. **31.075**, otorga por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2afb76ac94c7bb993ee32516822b8e21ae82d31c8cfce459c20750d4cbf6e8c**

Documento generado en 23/06/2022 07:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>